

## RV: PROCESO RADICADO 2016-248 - Prueba pericial

Juzgado 13 Laboral - Valle del Cauca - Cali <j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 20/10/2023 16:57

Para:Luisa Fernanda Suarez Garcia <lsuarezga@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Cinthia Vanessa Martinez Salcedo <cmartines@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

Informe\_Emssanar\_oct2023.pdf;

---

**De:** Marco Tulio Astudillo <mtastudillo@gmail.com>

**Enviado:** viernes, 20 de octubre de 2023 4:54 p. m.

**Para:** Juzgado 13 Laboral - Valle del Cauca - Cali <j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; mariozambrano@emssanareps.co <mariozambrano@emssanareps.co>; Ferney Dario Maigual Moreno <ferneymaigual@emssanar.org.co>

**Asunto:** PROCESO RADICADO 2016-248 - Prueba pericial

Buenas tardes,

**DEMANDANTE:** ASOCIACION MUTUAL EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD - EMSSANAR E.S.S

**DEMANDADO:** ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y OTROS..

**RADICADO:** 2016-248

Acorde al auto interlocutorio No. 1780 del 27 de junio de 2023, me permito presentar el informe de la prueba pericial consistente en el cálculo de los daños y perjuicios en el marco del proceso identificado en la referencia.

Quedo atento a su confirmación.

Cordialmente,

--

---

Ing. Marco Tulio Astudillo Cerón, MBA  
Cel 301 607 6890

PRUEBA PERICIAL  
VALORACION SOBRE DAÑOS Y PERJUICIOS

Daños y perjuicios por incumplimiento en el pago.

FECHA DE AVALUO:

25 ago 2023

Validez: 12 meses.



ASOCIACION MUTUAL  
EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD EMSSANAR S.A.S.  
NIT. 814.000.337-1

**VALOR CALCULADO: \$ 835.949.199**

Ochocientos treinta y cinco millones novecientos cuarenta y nueve mil ciento noventa y nueve pesos.

Ing. Marco Tulio Astudillo Cerón. MBA

Gerente

AC Inversiones S.A.S.

RAA: AVAL-79683978

e-mail: [gerencia@acinversiones.com](mailto:gerencia@acinversiones.com)

Cel 301 607 6890



## NOTA IMPORTANTE

La ASOCIACIÓN MUTUAL EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD EMSSANAR ESS-EPS (Nit:814.000.337-1), hizo uso de un proceso voluntario de reorganización institucional, en virtud del cual cedió los activos, pasivos y contratos asociados a la prestación de salud del plan de beneficiarios, como también el total de los afiliados y habilitación como entidad promotora de salud a la sociedad simplificada por acciones EMSSANAR S.A.S.; proceso que fue aprobado por la Superintendencia Nacional de Salud, mediante resolución 5256 de 2017, consistente en la escisión del programa de Entidad Promotora de Salud y favor de EMSSANAR S.A.S.

Por lo anterior, a partir del 01 de Mayo de 2019 entró en operación la escisión del negocio de salud, siendo la nueva sociedad comercial EMSSANAR S.A.S. (Nit: 901.021.565-8) quien continúe desarrollando la actividad de aseguramiento propia de la E.P.S

De esta manera, en el presente documento, se denominará EMSSANAR S.A.S. o simplemente EMSSANAR en reemplazo de La ASOCIACIÓN MUTUAL EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD EMSSANAR ESS-EPS, como demandante en el proceso de la referencia.

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1</b>	<b>NOTAS IMPORTANTES .....</b>	<b>5</b>
<b>2</b>	<b>CUMPLIMIENTO DE LA NORMA APLICABLE .....</b>	<b>5</b>
<b>2.1</b>	<b>PERITO MARCO TULIO ASTUDILLO CERÓN. ....</b>	<b>5</b>
2.1.1	CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, ART 226.....	5
<b>3</b>	<b>DEL AVALUO .....</b>	<b>13</b>
<b>3.1</b>	<b>OBJETIVO DEL AVALUO .....</b>	<b>13</b>
<b>3.2</b>	<b>SOLICITUD DEL AVALUO .....</b>	<b>14</b>
<b>3.3</b>	<b>EQUIPO DE TRABAJO.....</b>	<b>14</b>
<b>4</b>	<b>DESCRIPCION DE LA AFECTACIÓN.....</b>	<b>14</b>
<b>4.1</b>	<b>CONCEPTO GENERAL .....</b>	<b>14</b>
<b>4.2</b>	<b>AFECTADO.....</b>	<b>15</b>
<b>4.3</b>	<b>GENERADOR DEL DAÑO. ....</b>	<b>15</b>
<b>4.4</b>	<b>HECHO GENERADOR DEL DAÑO.....</b>	<b>15</b>
<b>5</b>	<b>DAÑO Y SU CUANTIFICACION.....</b>	<b>16</b>
<b>5.1</b>	<b>DESCRIPCION DEL DAÑO.....</b>	<b>16</b>
<b>6</b>	<b>GENERALIDADES DEL PROCESO DE VALORACION.....</b>	<b>16</b>
<b>6.1</b>	<b>MARCO REGULATORIO DE VALORACION.....</b>	<b>16</b>
<b>6.2</b>	<b>CONCEPTOS BÁSICOS APLICABLES EN LA VALORACIÓN .....</b>	<b>17</b>
6.2.1	TASA DE INTERÉS REMUNERATORIA .....	17
6.2.2	TASA DE INTERÉS BANCARIO CORRIENTE.....	17
6.2.3	TASA DE INTERÉS DE MORA.....	17
6.2.4	TASA DE INTERÉS LEGAL .....	17
6.2.5	ANATOCISMO.....	17
<b>6.3</b>	<b>TECNICA DE VALORACION PARA EL CÁLCULO DEL VALOR RAZONABLE.....</b>	<b>18</b>



6.4	PROCESO DE EVIDENCIA.....	18
6.5	VALORES DE REFERENCIA.....	18
7	CALCULO DE LOS PERJUICIOS.....	19
8	BIBLIOGRAFIA.....	27
9	FIRMA DEL PERITO.....	28

## 1 NOTAS IMPORTANTES

Las consideraciones generales para la presentación de los datos son:

1. El presente estudio se efectúa para el sistema judicial colombiano, ordenado por el juzgado trece laboral del circuito de Cali.
2. Los datos numéricos de cifras se exponen en el sistema métrico internacional.
3. Los datos de cifras de contables y financieras se presentan en pesos colombianos.
4. Se utilizan los métodos valuatorios estándares generalmente aceptados en el mercado, acotados por metodologías propias originadas al interior de AC Inversiones S.A.S. buscando reducir el riesgo y las inexactitudes propias de estos estudios.

## 2 CUMPLIMIENTO DE LA NORMA APLICABLE

### 2.1 Perito Marco Tulio Astudillo Cerón.

#### 2.1.1 Cumplimiento del código general del proceso, art 226.

El autor del presente estudio es el Perito Marco Tulio Astudillo Cerón de tal manera que, en cumplimiento del Art 226 del Código General del Proceso se expone la siguiente información:

**Art. 226 – “Inciso 1: La identidad de quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración”.**

**Marco Tulio Astudillo Cerón.**

Ingeniero de Sistemas.

Universidad Piloto de Colombia. 2000.

Especialista en Sistemas Gerenciales de Ingeniería.

Pontificia Universidad Javeriana. 2002

Magister en Administración (MBA) profundización en Finanzas.

Pontificia Universidad Javeriana. 2014.

Matricula Profesional: 25255-82452 del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería.

Registro Abierto Avaluador – RAA AVAL-79683978.



Categorías:

1. Inmuebles Urbanos.
2. Inmuebles Rurales.
3. Recursos naturales y suelos de protección.
4. Obras de infraestructura.
5. Edificaciones de conservación arqueológica y monumentos históricos.
6. Inmuebles especiales.
7. Maquinaria fija, equipos y maquinaria móvil.
8. Maquinaria y equipos especiales.
9. Obras de arte, orfebrería, patrimoniales y similares.
10. Semovientes y animales.
11. Activos operacionales y establecimientos de comercio.
12. Intangibles.
13. Intangibles especiales.

e-mail: [mtastudillo@gmail.com](mailto:mtastudillo@gmail.com)

Cel. 301 607 6890

**NOTA:** No se expone evidencia de la formación académica, dado que ya se encuentra debidamente acreditada en cumplimiento de la Ley 1673 de 2013.

**Art. 226 – Inciso 2:** La dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización del perito.

El perito informa al despacho que sus datos de contacto son:

Dirección: Carrera 101 # 15 – 73, Ciudad Jardín, Cali, Valle del Cauca.

Teléfono de contacto: 301 607 6890,

Correo electrónico: [mtastudillo@gmail.com](mailto:mtastudillo@gmail.com).

**NOTA IMPORTANTE:** Acorde a la Ley 1581 de 2012, de protección de datos personales, Yo Marco Tulio Astudillo Cerón, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79,683.978 de Bogotá D.C. autorizo al

tribunal al cual esta dirigido el presente informe a utilizar mi información personal expuesta en este documento única y exclusivamente en el marco del proceso cuyo expediente se identifica en la referencia.

**Art. 226 – Inciso 3:** La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.

El perito cuenta con la siguiente formación académica:

- Ingeniero de Sistemas, egresado de la Universidad Piloto de Colombia el 31 de marzo del año 2000.
- Especialista en Sistemas Gerenciales de Ingeniería, egresado de la Pontificia Universidad Javeriana el 25 de octubre del año 2002.
- Magister en Administración, egresado de la Pontificia Universidad Javeriana el 18 de octubre de 2014.

**NOTA:** No se expone evidencia de la formación académica, dado que ya se encuentra debidamente acreditada en cumplimiento de la Ley 1673 de 2013.

**Art. 226 – Inciso 4:** La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere.

El perito no cuenta con publicaciones en el área en los últimos 10 años.

**Art. 226 – Inciso 5:** La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen.

El perito ha sido designado en los siguientes casos:

1. Juzgado 35 Civil Municipal, Rad.2020-0038200, propiedad intelectual – licenciamiento de Software, demandante Microsoft Colombia S.A.S. contra Azurita S.A.S. Peritaje verificación de la legalidad de las licencias de Software, 20 octubre de 2020.

2. Juzgado 4 Civil de Circuito de Cali, Ordinario, Rad 2011-00430-00, demandante Martha Lucia Cossio Gaviria, demandado Comercializadora Cali Ltda. Peritaje daño emergente y lucro cesante. 21 mar 2017.
3. Juzgado 9 Civil Municipal, Ordinario, Rad. 2012 – 426, demandante Marco Tulio Tascón, demandado Juan Emiliano Cárdenas Vélez. Daño emergente y lucro cesante. 3 nov 2016.
4. Juzgado 11 Civil del Circuito de Cali, Rad. 76001-310-013-2000-00540-00, demandante Banco AV Villas, demandado Francisco José Bonilla Romero con otros. Avalúo inmueble registrado en la matricula inmobiliaria No. 370-00180076, 28 feb 2017.
5. Juzgado 11 Civil del Circuito de Cali, Rad.2016-00136, proceso verbal de pertenencia. Identificación y avalúo de los inmuebles registrados en las matriculas inmobiliarias No. 370-288222, 370-239790 y 370-333946, 3 ago 2017.
6. Juzgado 11 Civil del Circuito de Cali, Rad. 76001-310-3011-2017-00081-00, Ordinario, demandante Beatriz Eliana Garzón, demandado Javier Sanchez y Franklin Herminsul Perdomo. Calculo de lucro cesante y daño emergente. 15 nov 2017.
7. Juzgado 13 Civil de Circuito de Cali, Disolución y liquidación de sociedad de hecho, Rad. 2015 – 241, Demandante Geovanny Rivera Ortega, Demandado Carlos Eduardo Perea Ospina. Peritaje en tecnologías de información: Veracidad y autenticidad de mensajes de correo electrónicos. 16 jun 2016.
8. Juzgado 16 Civil Municipal, Rad. 76001 – 40 – 03 – 016 – 2015 – 0065 - 00 verbal sumario de resolución de contrato, apoderado Deisy Margot Ramírez Arango contra Carlos Arturo Marines Carreño, Peritaje sobre contrato de desarrollo de software siniestrado. 20 oct 2016.
9. Juzgado 29 Civil Municipal, Omar Valencia Granada vs Banco Av Villas, apoderado: Diego

Andrés Martínez Indico, Seguridad informática en un caso de desfalco por medios electrónicos. 24 ene 2017.

10. DIAN – Dra. Adriana Lucia Ríos, contribuyente Angel Fernando Lozano C.C. 17.127.143, avalúo comercial de inmueble registrado en la matricula inmobiliaria No. 370 –563248, 26 oct 2016.
11. DIAN – Dra. Adriana Lucia Ríos, contribuyente Agropecuaria la Pradera NIT 805.003.073-1, avalúo comercial de inmueble registrado en la matricula inmobiliaria No. 370 –761960, 30 nov 2016.
12. DIAN – Dra. Adriana Lucia Ríos, contribuyente Los Asados de Segundo NIT 900.340.299-8, avalúo comercial de establecimiento de comercio con Matricula Mercantil No.589.433, 26 abr 2017.
13. DIAN – Dra. Yeimi Bolena Manyoma, contribuyente Pava Tapiero Nancy C.C. 51.781.495, avalúo comercial de vehículo automotor con placas TJW-110, 4 jul 2017.
14. DIAN – Dra. Yeimi Bolena Manyoma, contribuyente Moisés Kattan Bekerman C.C. 16.777.862, avalúo comercial de vehículo automotor con placas KDS-759, 28 sep 2017.
15. DIAN – Dra. Yeimi Bolena Manyoma, contribuyente Gerardo Delgado Trujillo C.C. 17.122.342, avalúo comercial de vehículo automotor con placas DHR-068, 27 jul 2016.
16. DIAN – Dra. Yeimi Bolena Manyoma, contribuyente Pacol International S.A.S. NIT. 900.390.341, avalúo comercial de vehículo automotor con placas VLY-08C, 19 jul 2016.
17. DIAN – Dra. Yeimi Bolena Manyoma, contribuyente Ingeniería Arte y Diseño INGEARD S.A.S. NIT. 900.784.281-1, avalúo comercial de vehículo automotor con placas PXM95D, 16 jul 2017.

18. DIAN – Dra. Yidid Audrey Bolaños, contribuyente Ángel Antonio Quiñones Quiñones, avalúo comercial de inmueble registrado en la matricula inmobiliaria No. 370 –232346, 6 dic 2016.
19. DIAN – Dra. Yidid Audrey Bolaños, contribuyente Álvaro Elías Salazar Salazar, avalúo comercial de inmueble registrado en la matricula inmobiliaria No. 370 –124134, 5 dic 2016.
20. ICBF – Dra. Esperanza Claudia Bravo, ubicación de inmueble urbano registrado en la matricula inmobiliaria No. 370-53668, para efectos de embargo, secuestro y posterior remate. 9 dic 2016.
21. ICBF – Dra. Esperanza Claudia Bravo, ubicación de inmueble urbano registrado en la matricula inmobiliaria No. 370-86696, para efectos de embargo, secuestro y posterior remate. 9 dic 2016.

**Art. 226 – Inciso 6: Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen.**

El perito certifica que no ha sido designado en procesos anteriores por ninguna de las partes del presente proceso.

**Art. 226 – Inciso 7: Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente.**

1. A quienes por sentencia ejecutoriada hayan sido condenados por la comisión de delitos contra la administración de justicia o la Administración Pública o sancionados por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura o sus Seccionales.

El perito afirma que a la fecha de entrega del presente documento NO cuenta con sentencia ejecutoriada o ha tenido condena alguna.

2. A quienes se les haya suspendido o cancelado la matrícula o licencia.

El perito afirma que a la fecha de entrega del presente documento cuenta con la matrícula profesional vigente y el registro ante el RAA, tal y como se evidencia en los anexos del presente documento.

**3. A quienes hayan entrado a ejercer un cargo oficial.**

El perito afirma que a la fecha de entrega del presente documento NO desempeña ni ejerce un cargo oficial en propiedad o encargo.

**4. A quienes hayan fallecido o se incapaciten física o mentalmente.**

El perito afirma que a la fecha de entrega del presente documento se encuentra vivo no está incapacitado físicamente y no cuenta con conocimiento de enfermedad mental que lo incapacite.

**5. A quienes se ausenten definitivamente del respectivo distrito judicial.**

El perito afirma que a la fecha de entrega del presente documento tiene su residencia en el municipio de Jamundi, Valle del Cauca y se encuentra viviendo y trabajando en su residencia.

**6. A las personas jurídicas que se disuelvan.**

El perito afirma que a la fecha de entrega del presente estudio y para efectos del mismo, actúa en nombre propio con todos los elementos jurídicos en regla para poder ejercer la actividad profesional en Colombia.

**7. A quienes como secuestres, liquidadores o administradores de bienes, no hayan rendido oportunamente cuenta de su gestión, o depositado los dineros habidos a órdenes del despacho judicial, o cubierto el saldo a su cargo, o reintegrado los bienes que se le confiaron, o los hayan utilizado en provecho propio o de terceros, o se les halle responsables de administración negligente.**

El perito informa que a la fecha no tiene ningún proceso, ni queja, ni denuncia de responsabilidad por el manejo de bienes o liquidaciones a su cargo.

**8. A quienes no hayan realizado a cabalidad la actividad encomendada o no hayan cumplido con el encargo en el término otorgado.**

El perito informa que a la fecha todos sus encargos han sido cumplidos en el tiempo estimado.

**9. A quienes sin causa justificada rehusaren la aceptación del cargo o no asistieren a la diligencia para la que fueron designados.**

El perito informa que a la fecha no ha tenido inconvenientes con nombramiento alguno.

**10. A quienes hayan convenido, solicitado o recibido indebidamente retribución de alguna de las partes.**

El perito informa que a la fecha no ha tenido ningún inconveniente con los nombramientos o contratación privada alguna.

**11. A los secuestres cuya garantía de cumplimiento hubiere vencido y no la hubieren renovado oportunamente.**

El perito informa que a la fecha no cuenta con la calidad de secuestre y por lo tanto este ítem no le aplica.

**Art. 226 – Inciso 8: Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.**

El perito informa que el presente informe se caracteriza por utilizar las mismas bases fundamentales, los mismos postulados técnicos que se usan en varias técnicas y metodologías, tales como: Valoración de empresas, de intangibles, de Software y similares.

**Art. 226 – Inciso 9: Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.**

El perito informa que los métodos e investigaciones usados en el presente estudio son los mismos que usa en el desempeño de su trabajo diario al interior de AC Inversiones S.A.S. donde ejerce como Gerente de Proyectos, ofreciendo los servicios de valoración de empresas y de intangibles con énfasis en productos tecnológicos.

**Art. 226 – Inciso 10: Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen.**

El perito informa que para la realización del presente estudio, única y exclusivamente se usaron los documentos que rezan en el expediente, de tal manera que no se adjuntan dado que se enuncia el número de folio consultado en cada momento del estudio.

### 3 DEL AVALUO

#### 3.1 OBJETIVO DEL AVALUO

Concretar el valor de los daños y perjuicios causados por la Nación, ADRES, Consorcio SAY y otros, a la sociedad EMSSANAR S.A.S. identificada con el NIT 901.021.565-8, por virtud del no rientegro de los recursos pretendidos de forma oportuna.

Las cuentas que corresponden a un conjunto de cobros correspondientes a prestación de servicios de salud, son expuestas y probadas en el expediente, en el marco de la actividad económica principal del demandante.

Datos del proceso:

Despacho: Juzgado trece laboral del circuito de Cali.

Radicación: 76001-31-05-013-2016-00248-00

Demandante: EMSSANAR S.A.S

Demandado: Nación, ADRES, Consorcio SAY y otros.

### 3.2 SOLICITUD DEL AVALUO

El presente estudio, perteneciente a un peritaje sobre daños y perjuicios fue solicitado por el Juzgado trece laboral del circuito de Cali, mediante AUTO INTERLOCUTORIO No. 1780 del 27 de junio de 2023, emitido por el Juzgado trece laboral del circuito de Cali.

**NOTA IMPORTANTE:** Los honorarios del presente estudio los fija directamente el tribunal responsable del proceso.

### 3.3 EQUIPO DE TRABAJO.

El presente estudio es desarrollado en su totalidad por el perito Marco Tulio Astudillo, de quien se describe su perfil completo en el apartado 2.1 del presente documento.

## 4 DESCRIPCION DE LA AFECTACIÓN.

### 4.1 CONCEPTO GENERAL.

Debido a las necesidades de los usuarios del sistema de salud, los servicios requeridos por estos últimos desbordaron el Plan Obligatorio de salud Subsidiado y el Plan Obligatorio de Salud Contributivo, los cuales fueron autorizados en cumplimiento a las diferentes órdenes judiciales dirigidas en contra de EMSSANAR S.A.S (Artículo 25 del Decreto 2591 de 191).

Para los servicios Autorizados en cumplimiento a una orden judicial, EMSSANAR S.A.S., no posee los recursos asignados para cumplir con dichos servicios que desbordan el Plan Obligatorio de salud y en ocasiones dichos servicios se desvían de las necesidades médicas y mediante FALLOS DE TUTELAS se conceden servicios sociales, de alimentación, transporte y de canasta familiar entre otros.

En aquellos casos, que los usuarios de EMSSANAR, requirieron el suministro de medicamentos o servicios excluidos del Plan Obligatorio de Salud del Régimen Subsidiado de Salud, acudieron a la ACCIÓN DE TUTELA, procediendo el Juez, para cada caso en particular, a amparar el derecho fundamental a la salud en conexidad con al vida, y a ordenar a la E.P.S.-S la prestación de los servicios



requeridos por cada paciente y autorizándosele para recobrar los valores correspondientes de dichos servicios al FOSYGA.

Dentro del término legal para hacerlo EMSSANAR S.A.S., presentó ante el - MINISTERIO DE SALUD Y AL DE PROTECCIÓN SOCIAL, los respectivos recobros con sus anexos legales, para efectos de recuperar los recursos que por servicios no cubiertos por el plan obligatorio de salud, autorizó en cumplimiento a una judicial, pero el citado Ministerio Negó la devolución y pago de los recursos y las cuentas presentadas con los requisitos de Ley, generando barreras de tipo administrativos, contrario a lo ordenado por al Sentencia T-760 DE 2008 (Pagina 221), que a su tenor literario dice:

*"Dadas las reglas del actual sistema de salud, las entidades promotoras de salud, EPS, tienen un derecho constitucional al recobro, por concepto de los costos que no estén financiados mediante las unidades de pago por capitación (UPC). Para garantizar el derecho a al salud de los usuarios, el cual depende del flujo oportuno ed recursos en el sistema, el procedimiento de recobro debe ser claro, preciso, ágil".*

#### 4.2 AFECTADO.

El afectado es EMSSANAR S.A.S. identificada con el NIT 901.021.565-8, quien presto los servicios de salud y no recibió los recursos.

#### 4.3 GENERADOR DEL DAÑO.

El generador del daño es el MINISTERIO DE SALUD Y AL DE PROTECCIÓN SOCIAL, quién negó la devolución y pago de los recursos.

#### 4.4 HECHO GENERADOR DEL DAÑO.

El hecho generador del daño fue la negación de la devolución de los dineros.

## 5 DAÑO Y SU CUANTIFICACION.

### 5.1 DESCRIPCION DEL DAÑO.

#### DEL DAÑO EMERGENTE Y EL LUCRO CESANTE

Establece el artículo 1614 del Código Civil, lo siguiente:

*“ARTICULO 1614. <DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE>. Entiéndese por daño emergente el perjuicio o la pérdida que proviene de no haberse cumplido la obligación o de haberse cumplido imperfectamente, o de haberse retardado su cumplimiento; y por lucro cesante, la ganancia o provecho que deja de reportarse a consecuencia de no haberse cumplido la obligación, o cumplido imperfectamente, o retardado su cumplimiento.”*

Para el caso en particular, se analiza únicamente el daño emergente, originado por la no devolución de los dineros correspondientes a la prestación de servicios.

#### DEL DAÑO EMERGENTE

Las pérdidas reales, inmediatas, constatables y verificables que se produjeron fueron las siguientes:

1. La reducción del capital de trabajo de EMSSANAR S.A.S.

## 6 GENERALIDADES DEL PROCESO DE VALORACION

### 6.1 MARCO REGULATORIO DE VALORACION.

El presente estudio se enmarca en la normatividad legal vigente, entre los cuales encontramos el código de comercio, código civil y todas las disposiciones que regulen el área de salud que sean aplicables.

Adicional se tienen en cuenta todas las normas aplicables en materia de avalúos y valoración relacionadas con lo dispuesto en la Ley 1673 de 2013.



## 6.2 CONCEPTOS BÁSICOS APLICABLES EN LA VALORACIÓN

Los siguientes son los conceptos que una u otra manera se encuentran inmersos en el desarrollo del presente estudio.

### 6.2.1 Tasa de interés remuneratoria

Es la tasa de interés pactada entre un banco en particular y un deudor en particular, esta tasa debe estar acotada por lo dispuesto por la Superintendencia Financiera en términos de las tasas máximas aplicables.

### 6.2.2 Tasa de interés bancario corriente

Es la tasa de interés establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, y es la tasa que usan las instituciones financieras para tasar el costo del dinero en las operaciones de colocación.

### 6.2.3 Tasa de interés de mora

Es la tasa máxima a la cual las instituciones financieras pueden aplicar a los créditos que se encuentran atrasados como penalidad por el incumplimiento. Esta tasa equivale a 1.5 veces la tasa de interés bancaria.

### 6.2.4 Tasa de interés legal

La tasa de interés legal en Colombia está contemplada en el artículo 1617 del código civil y se fija en **6% anual**. Es un interés fijo que la ley expresamente contempla, que no está sujeto a interés bancario que cambia constantemente, y que por consiguiente no tiene ninguna relación con el IPC ni ningún otro indicador económico. Se utiliza, normalmente en temas no comerciales, donde no existe una relación comercial que origine su calculo.

### 6.2.5 Anatocismo

Se trata de la acumulación en los saldos de capital de los intereses vencidos y no satisfechos, de tal manera que esos valores incrementan los saldos de capital y generan intereses mayores en los periodos subsecuentes. En Colombia, el Código Civil colombiano en su artículo 2235 dispone que está prohibido concertar intereses sobre intereses.

### 6.3 TÉCNICA DE VALORACION PARA EL CÁLCULO DEL VALOR RAZONABLE

La técnica seleccionada para el calculo del valor razonable consiste en calcular los intereses mes a mes, aplicando la tasa de interés bancaria siempre y cuando la entidad no se encuentra constituida en mora. Para el caso en que este constituida en mora, se aplicará la tasa de interés máxima definida por la Superintendencia Financiera la cual es equivalente al 1.5 veces la tasa de interés bancaria.

Este calculo de los intereses mes a mes, se acumulara al final del estudio y será sumada al capital adeudado.

A esta técnica se le conoce como aplicación del interés simple sobre un capital adeudado.

La formula que se aplica es la base sobre la cual se deriva la formula del VALOR PRESENTE NETO, debido a que esta formula presupone la existencia de una sola tasa de interés, la cual no varia y en este caso en particular, la tasa si varia, debido a que la Superintendencia Financiera varia la tasa de interés remuneratorio acorde a las condiciones económicas existentes en el mercado.

### 6.4 PROCESO DE EVIDENCIA

Para el proceso de evidencia, se estudiaron todos los documentos expuestos en el expediente, cuyo proceso duro mas de 70 días.

### 6.5 VALORES DE REFERENCIA.

Las fuentes de información válida para el presente informe son:

- Consejo de Estado - <http://www.consejodeestado.gov.co/>
- Secretaría del Senado - <http://www.secretariassenado.gov.co/>
- Registro Abierto Avaluador - <https://www.raa.org.co/>
- Banco de la República - <https://banrep.gov.co/>
- Superintendencia Financiera de Colombia – <https://www.superfinanciera.gov.co>

## 7 CALCULO DE LOS PERJUICIOS

Lo primero consiste en verificar todas las cuentas, de tal manera que la siguiente tabla muestra cada una de las cuentas, su verificación y el folio donde se encuentran los documentos que soportan cada una de las cuentas.

# Recobro	Radicación Fosyga	AÑO	Fecha radicación	Paquete	Tipo de recobro	Valor NO pagado por MSPS	Verificado	Folio de la prueba
4.192	2.386.579	2.010	16 nov. 2010	1.110	TUTELAS	529.207	x	74,75,76,77
4.357	23.812.766	2.010	12 nov. 2010	1.110	TUTELAS	3.549.300	x	70,71,72,73
4.353	23.812.762	2.010	12 nov. 2010	1.110	TUTELAS	2.552.333	x	70,71,72,73
4.181	23.812.740	2.010	12 nov. 2010	1.110	TUTELAS	159.526	x	58,59,60,61
4.282	23.812.651	2.010	12 nov. 2010	1.110	TUTELAS	1.890.000	x	62,63,64,65,
4.188	23.856.575	2.010	16 nov. 2010	1.110	TUTELAS	1.155.204	x	74,75,76,77
4.236	23.856.032	2.010	16 nov. 2010	1.110	TUTELAS	560.005	x	66,67,68,69
4.231	23.856.029	2.010	16 nov. 2010	1.110	TUTELAS	383.256	x	66,67,68,69
4.230	23.856.028	2.010	16 nov. 2010	1.110	TUTELAS	485.149	x	66,67,68,69
4.228	23.856.027	2.010	16 nov. 2010	1.110	TUTELAS	49.142.000	x	66,67,68,69
4.224	23.856.023	2.010	16 nov. 2010	1.110	TUTELAS	5.681.929	x	66,67,68,69
4.178	23.812.737	2.010	16 nov. 2010	1.110	TUTELAS	2.596.599	x	58,59,60,61
4.283	23.812.652	2.010	12 nov. 2010	1.110	TUTELAS	27.100	x	62,63,64,65,
4.191	23.856.578	2.010	16 nov. 2010	1.110	TUTELAS	686.140	x	74,75,76,77
4.358	23.812.767	2.010	12 nov. 2010	1.110	TUTELAS	89.291	x	70,71,72,73
4.352	23.812.761	2.010	12 nov. 2010	1.110	TUTELAS	359.589	x	70,71,72,73
4.351	21.812.760	2.010	12 nov. 2010	1.110	TUTELAS	19.497.221	x	70,71,72,73
4.286	23.812.746	2.010	12 nov. 2010	1.110	TUTELAS	3.110.696	x	70,71,72,73
4.180	23.812.739	2.010	12 nov. 2010	1.110	TUTELAS	20.209.676	x	58,59,60,61
4.285	23.812.654	2.010	12 nov. 2010	1.110	TUTELAS	615.322	x	62,63,64,65,
4.284	23.812.653	2.010	12 nov. 2010	1.110	TUTELAS	1.636.858	x	62,63,64,65,
4.288	23.812.653	2.010	12 nov. 2010	1.110	TUTELAS	354.249	x	70,71,72,73
4.275	23.812.745	2.010	12 nov. 2010	1.110	TUTELAS	989.608	x	70,71,72,73
4.197	23.856.584	2.010	16 nov. 2010	1.110	TUTELAS	2.382.082	x	74,75,76,77

4.195	23.856.582	2.010	16 nov. 2010	1.110	TUTELAS	43.680	x	74,75,76,77
4.350	23.812.759	2.010	12 nov. 2010	1.110	TUTELAS	195.911	x	70,71,72,73
4.226	23.856.025	2.010	16 nov. 2010	1.110	TUTELAS	606.836	x	66,67,68,69
4.176	23.812.735	2.010	12 nov. 2010	1.110	TUTELAS	69.279.120	x	58,59,60,61
4.170	23.856.589	2.010	16 nov. 2010	1.110	TUTELAS	841.337	x	54,55,56,57
4.355	23.812.764	2.010	12 nov. 2010	1.110	TUTELAS	489.937	x	70,71,72,73
4.345	23.812.754	2.010	12 nov. 2010	1.110	TUTELAS	13.094.863	x	70,71,72,73
4.172	23.856.591	2.010	16 nov. 2010	1.110	TUTELAS	911.400	x	54,55,56,57
4.171	23.856.590	2.010	16 nov. 2010	1.110	TUTELAS	2.079.413	x	54,55,56,57
4.151	23.856.585	2.010	16 nov. 2010	1.110	TUTELAS	224.564	x	54,55,56,57
4.196	23.856.583	2.010	16 nov. 2010	1.110	TUTELAS	4.378.290	x	74,75,76,77
4.194	23.856.581	2.010	16 nov. 2010	1.110	TUTELAS	707.901	x	74,75,76,77
4.190	23.856.577	2.010	16 nov. 2010	1.110	TUTELAS	192.101	x	74,75,76,77
4.251	23.856.044	2.010	16 nov. 2010	1.110	TUTELAS	2.115.660	x	66,67,68,69
4.243	23.856.039	2.010	16 nov. 2010	1.110	TUTELAS	688.350	x	66,67,68,69
4.237	23.856.033	2.010	16 nov. 2010	1.110	TUTELAS	479.539	x	66,67,68,69
4.235	23.856.031	2.010	16 nov. 2010	1.110	TUTELAS	915.910	x	66,67,68,69
4.232	23.856.030	2.010	16 nov. 2010	1.110	TUTELAS	1.406.728	x	66,67,68,69
4.225	23.856.024	2.010	16 nov. 2010	1.110	TUTELAS	551.476	x	66,67,68,69
4.281	23.812.650	2.010	12 nov. 2010	1.110	TUTELAS	3.393.411	x	62,63,64,65,
4.173	23.856.592	2.010	16 nov. 2010	1.110	TUTELAS	215.335	x	54,55,56,57
4.169	23.956.588	2.010	16 nov. 2010	1.110	TUTELAS	249.309	x	54,55,56,57
4.167	23.856.587	2.010	16 nov. 2010	1.110	TUTELAS	1.205.524	x	54,55,56,57
4.152	23.856.586	2.010	16 nov. 2010	1.110	TUTELAS	425.188	x	54,55,56,57
4.359	23.812.768	2.010	12 nov. 2010	1.110	TUTELAS	253.801	x	70,71,72,73
4.356	23.812.675	2.010	12 nov. 2010	1.110	TUTELAS	6.029.988	x	70,71,72,73
4.343	23.812.753	2.010	12 nov. 2010	1.110	TUTELAS	173.908	x	70,71,72,73
4.184	23.812.743	2.010	12 nov. 2010	1.110	TUTELAS	895.939	x	58,59,60,61
4.276	23.812.645	2.010	12 nov. 2010	1.110	TUTELAS	5.820.672	x	62,63,64,65,
4.245	23.856.040	2.010	16 nov. 2010	1.110	TUTELAS	264.865	x	66,67,68,69
4.290	23.812.750	2.010	12 nov. 2010	1.110	TUTELAS	517.790	x	70,71,72,73
4.246	23.856.041	2.010	16 nov. 2010	1.110	TUTELAS	865.316	x	66,67,68,69

4.242	23.856.038	2.010	16 nov. 2010	1.110	TUTELAS	257.877	x	66,67,68,69
4.241	23.856.037	2.010	16 nov. 2010	1.110	TUTELAS	588.520	x	66,67,68,69
4.239	23.856.035	2.010	16 nov. 2010	1.110	TUTELAS	275.512	x	66,67,68,69
4.248	23.856.043	2.010	16 nov. 2010	1.110	TUTELAS	460.265	x	66,67,68,69
4.240	23.856.043	2.010	16 nov. 2010	1.110	TUTELAS	991.597	x	66,67,68,69
4.238	23.856.034	2.010	16 nov. 2010	1.110	TUTELAS	578.563	x	66,67,68,69

#### NOTA ACLARATORIA:

La columna VERIFICADO, cuando tiene una equis (x) significa que si fue verificada.

La columna FOLIO DE LA PRUEBA, es el número de la página en el archivo digital donde se encuentra escaneado la totalidad del proceso y el cual se identifica con el nombre de archivo: 01ExpedienteDigitalizado.pdf

Analizando los datos, solo se encuentran cuentas de dos fechas, las del 12 de noviembre y las del 16 de noviembre, todas del periodo 2010.

De esta manera se agrupan las cuentas del 12 de noviembre de 2010 y se presentan en la siguiente tabla:

# Recobro	Fecha de inicio de cobro	Valor NO pagado por MSPS
4.357	13 ene. 2011	3.549.300
4.353	13 ene. 2011	2.552.333
4.181	13 ene. 2011	159.526
4.282	13 ene. 2011	1.890.000
4.283	13 ene. 2011	27.100
4.358	13 ene. 2011	89.291
4.352	13 ene. 2011	359.589
4.351	13 ene. 2011	19.497.221
4.286	13 ene. 2011	3.110.696
4.180	13 ene. 2011	20.209.676
4.285	13 ene. 2011	615.322

4.284	13 ene. 2011	1.636.858
4.288	13 ene. 2011	354.249
4.275	13 ene. 2011	989.608
4.350	13 ene. 2011	195.911
4.176	13 ene. 2011	69.279.120
4.355	13 ene. 2011	489.937
4.345	13 ene. 2011	13.094.863
4.281	13 ene. 2011	3.393.411
4.359	13 ene. 2011	253.801
4.356	13 ene. 2011	6.029.988
4.343	13 ene. 2011	173.908
4.184	13 ene. 2011	895.939
4.276	13 ene. 2011	5.820.672
4.290	13 ene. 2011	517.790
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>155.186.109</b>

#### NOTA ACLARATORIA

La columna FECHA DE INICIO DE COBRO presenta la fecha desde el momento en que se debe iniciar el cobro, dado que la fecha de presentación de la cuenta se ubica dos meses antes, en atención a la resolución 5395 de 2013

La siguiente tabla muestra las cuentas de 16 de noviembre de 2010:

# Recobro	Fecha de inicio de cobro	Valor NO pagado por MSPS
4.192	17 ene. 2011	529.207
4.188	17 ene. 2011	1.155.204
4.236	17 ene. 2011	560.005
4.231	17 ene. 2011	383.256
4.230	17 ene. 2011	485.149
4.228	17 ene. 2011	49.142.000
4.224	17 ene. 2011	5.681.929

4.178	17 ene. 2011	2.596.599
4.191	17 ene. 2011	686.140
4.197	17 ene. 2011	2.382.082
4.195	17 ene. 2011	43.680
4.226	17 ene. 2011	606.836
4.170	17 ene. 2011	841.337
4.172	17 ene. 2011	911.400
4.171	17 ene. 2011	2.079.413
4.151	17 ene. 2011	224.564
4.196	17 ene. 2011	4.378.290
4.194	17 ene. 2011	707.901
4.190	17 ene. 2011	192.101
4.251	17 ene. 2011	2.115.660
4.243	17 ene. 2011	688.350
4.237	17 ene. 2011	479.539
4.235	17 ene. 2011	915.910
4.232	17 ene. 2011	1.406.728
4.225	17 ene. 2011	551.476
4.173	17 ene. 2011	215.335
4.169	17 ene. 2011	249.309
4.167	17 ene. 2011	1.205.524
4.152	17 ene. 2011	425.188
4.245	17 ene. 2011	264.865
4.246	17 ene. 2011	865.316
4.242	17 ene. 2011	257.877
4.241	17 ene. 2011	588.520
4.239	17 ene. 2011	275.512
4.248	17 ene. 2011	460.265
4.240	17 ene. 2011	991.597
4.238	17 ene. 2011	578.563
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>86.122.627</b>

En la siguiente tabla se muestra el calculo de los intereses, por cada periodo en donde se encuentra vigente la tasa de interés bancario certificada por la Superintendencia Financiera.

Valor NO pagado por MSPS	Fecha de inicio	Fecha fin	# dias	Interés bancario corriente	Capital	Interés
155.186.109	13 ene. 2011	16 ene. 2011	4	15,61%	155.186.109	269.162
86.122.627	17 ene. 2011	31 mar. 2011	73	15,61%	241.308.736	7.638.293
	1 abr. 2011	30 jun. 2011	90	17,69%	241.308.736	10.671.879
	1 jul. 2011	30 sep. 2011	91	18,63%	241.308.736	11.363.832
	1 oct. 2011	31 dic. 2011	91	19,39%	241.308.736	11.827.413
	1 ene. 2012	31 mar. 2012	90	19,92%	241.308.736	12.017.175
	1 abr. 2012	30 jun. 2012	90	20,52%	241.308.736	12.379.138
	1 jul. 2012	30 sep. 2012	91	20,86%	241.308.736	12.724.076
	1 oct. 2012	31 dic. 2012	91	20,89%	241.308.736	12.742.375
	1 ene. 2013	31 mar. 2013	89	20,75%	241.308.736	12.378.803
	1 abr. 2013	30 jun. 2013	90	20,83%	241.308.736	12.566.152
	1 jul. 2013	30 sep. 2013	91	20,34%	241.308.736	12.406.889
	1 oct. 2013	31 dic. 2013	91	19,85%	241.308.736	12.108.001
	1 ene. 2014	31 mar. 2014	89	19,65%	241.308.736	11.722.577
	1 abr. 2014	30 jun. 2014	90	19,63%	241.308.736	11.842.226
	1 jul. 2014	30 sep. 2014	91	19,33%	241.308.736	11.790.814
	1 oct. 2014	31 dic. 2014	91	19,17%	241.308.736	11.693.218
	1 ene. 2015	31 mar. 2015	89	19,21%	241.308.736	11.460.087
	1 abr. 2015	30 jun. 2015	90	19,37%	241.308.736	11.685.376
	1 jul. 2015	30 sep. 2015	91	19,26%	241.308.736	11.748.116
	1 oct. 2015	31 dic. 2015	91	19,33%	241.308.736	11.790.814
	1 ene. 2016	31 mar. 2016	90	19,68%	241.308.736	11.872.390
	1 abr. 2016	30 jun. 2016	90	20,54%	241.308.736	12.391.204
	1 jul. 2016	30 sep. 2016	91	21,34%	241.308.736	13.016.864
	1 oct. 2016	31 dic. 2016	91	21,99%	241.308.736	13.413.347

	1 ene. 2017	31 mar. 2017	89	22,34%	241.308.736	13.327.347
	1 abr. 2017	30 jun. 2017	90	22,33%	241.308.736	13.471.060
	1 jul. 2017	30 sep. 2017	91	21,98%	241.308.736	13.407.247
	1 sep. 2017	30 sep. 2017	29	21,48%	241.308.736	4.175.445
	1 oct. 2017	31 oct. 2017	30	21,15%	241.308.736	4.253.066
	1 nov. 2017	30 nov. 2017	29	20,96%	241.308.736	4.074.364
	1 dic. 2017	31 dic. 2017	30	20,77%	241.308.736	4.176.652
	1 ene. 2018	31 ene. 2018	30	20,69%	241.308.736	4.160.565
	1 feb. 2018	28 feb. 2018	27	21,01%	241.308.736	3.802.422
	1 mar. 2018	31 mar. 2018	30	20,68%	241.308.736	4.158.554
	1 abr. 2018	30 abr. 2018	29	20,48%	241.308.736	3.981.058
	1 may. 2018	31 may. 2018	30	20,44%	241.308.736	4.110.292
	1 jun. 2018	30 jun. 2018	29	20,28%	241.308.736	3.942.180
	1 jul. 2018	31 jul. 2018	30	20,03%	241.308.736	4.027.845
	1 ago. 2018	31 ago. 2018	30	19,94%	241.308.736	4.009.747
	1 sep. 2018	30 sep. 2018	29	19,81%	241.308.736	3.850.818
	1 oct. 2018	31 oct. 2018	30	19,63%	241.308.736	3.947.409
	1 nov. 2018	30 nov. 2018	29	19,49%	241.308.736	3.788.614
	1 dic. 2018	31 dic. 2018	30	19,40%	241.308.736	3.901.158
	1 ene. 2019	31 ene. 2019	30	19,16%	241.308.736	3.852.896
	1 feb. 2019	28 feb. 2019	27	19,70%	241.308.736	3.565.337
	1 mar. 2019	31 mar. 2019	30	19,37%	241.308.736	3.895.125
	1 abr. 2019	30 abr. 2019	29	19,32%	241.308.736	3.755.568
	1 may. 2019	31 may. 2019	30	19,34%	241.308.736	3.889.092
	1 jun. 2019	30 jun. 2019	29	19,30%	241.308.736	3.751.681
	1 jul. 2019	31 jul. 2019	30	19,28%	241.308.736	3.877.027
	1 ago. 2019	31 ago. 2019	30	19,32%	241.308.736	3.885.071
	1 sep. 2019	30 sep. 2019	29	19,32%	241.308.736	3.755.568
	1 oct. 2019	31 oct. 2019	30	19,10%	241.308.736	3.840.831
	1 nov. 2019	30 nov. 2019	29	19,03%	241.308.736	3.699.196
	1 dic. 2019	31 dic. 2019	30	18,91%	241.308.736	3.802.623

	1 ene. 2020	31 ene. 2020	30	18,77%	241.308.736	3.774.471
	1 feb. 2020	29 feb. 2020	28	19,06%	241.308.736	3.577.268
	1 mar. 2020	31 mar. 2020	30	18,95%	241.308.736	3.810.667
	1 abr. 2020	30 abr. 2020	29	18,69%	241.308.736	3.633.104
	1 may. 2020	31 may. 2020	30	18,19%	241.308.736	3.657.838
	1 jun. 2020	30 jun. 2020	29	18,12%	241.308.736	3.522.303
	1 jul. 2020	31 jul. 2020	30	18,12%	241.308.736	3.643.762
	1 ago. 2020	31 ago. 2020	30	18,29%	241.308.736	3.677.947
	1 sep. 2020	30 sep. 2020	29	18,35%	241.308.736	3.567.012
	1 oct. 2020	31 oct. 2020	30	18,09%	241.308.736	3.637.729
	1 nov. 2020	30 nov. 2020	29	17,84%	241.308.736	3.467.875
	1 dic. 2020	31 dic. 2020	30	17,46%	241.308.736	3.511.042
	1 ene. 2021	31 ene. 2021	30	17,32%	241.308.736	3.482.889
	1 feb. 2021	28 feb. 2021	27	17,54%	241.308.736	3.174.416
	1 mar. 2021	31 mar. 2021	30	17,41%	241.308.736	3.500.988
	1 abr. 2021	30 abr. 2021	29	17,31%	241.308.736	3.364.849
	1 may. 2021	31 may. 2021	30	17,22%	241.308.736	3.462.780
	1 jun. 2021	30 jun. 2021	29	17,21%	241.308.736	3.345.410
	1 jul. 2021	31 jul. 2021	30	17,18%	241.308.736	3.454.737
	1 ago. 2021	31 ago. 2021	30	17,24%	241.308.736	3.466.802
	1 sep. 2021	30 sep. 2021	29	17,19%	241.308.736	3.341.523
	1 oct. 2021	31 oct. 2021	30	17,08%	241.308.736	3.434.628
	1 nov. 2021	30 nov. 2021	29	17,27%	241.308.736	3.357.074
	1 dic. 2021	31 dic. 2021	30	17,46%	241.308.736	3.511.042
	1 ene. 2022	31 ene. 2022	30	17,66%	241.308.736	3.551.260
	1 feb. 2022	28 feb. 2022	27	18,30%	241.308.736	3.311.962
	1 mar. 2022	31 mar. 2022	30	18,47%	241.308.736	3.714.144
	1 abr. 2022	30 abr. 2022	29	19,05%	241.308.736	3.703.084
	1 may. 2022	31 may. 2022	30	19,71%	241.308.736	3.963.496
	1 jun. 2022	30 jun. 2022	29	20,40%	241.308.736	3.965.507
	1 jul. 2022	31 jul. 2022	30	21,28%	241.308.736	4.279.208

	1 ago. 2022	31 ago. 2022	30	22,21%	241.308.736	4.466.223
	1 sep. 2022	30 sep. 2022	29	23,50%	241.308.736	4.568.108
	1 oct. 2022	31 oct. 2022	30	24,61%	241.308.736	4.948.840
	1 nov. 2022	30 nov. 2022	29	25,78%	241.308.736	5.011.312
	1 dic. 2022	31 dic. 2022	30	27,64%	241.308.736	5.558.145
	1 ene. 2023	31 ene. 2023	30	28,84%	241.308.736	5.799.453
	1 feb. 2023	28 feb. 2023	27	30,18%	241.308.736	5.462.023
	1 mar. 2023	31 mar. 2023	30	30,84%	241.308.736	6.201.635
	1 abr. 2023	30 abr. 2023	29	31,39%	241.308.736	6.101.827
					<b>TOTAL</b>	<b>594.640.463</b>

De esta manera los totales son:

Total del capital no pagado	241.308.736
Total de los intereses corrientes	594.640.463
<b>TOTAL FINAL</b>	<b>835.949.199</b>

## 8 BIBLIOGRAFIA

Para la expedición del presenta avaluó, se consultaron los siguientes fuentes de información:

- [www.secretariassenado.gov.co](http://www.secretariassenado.gov.co)
- [www.icvs.org](http://www.icvs.org)
- [www.dane.gov.co](http://www.dane.gov.co)
- International Financial Reporting Standards (IFRSs) [www.ifrs.org](http://www.ifrs.org)
- Ministerio de Hacienda y Crédito Público [www.minhacienda.gov.co](http://www.minhacienda.gov.co)
- Departamento Nacional de Estadística – DANE. [www.dane.gov.co](http://www.dane.gov.co)
- Superintendencia Financiera de Colombia. [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



## 9 FIRMA DEL PERITO

Para todos los efectos declaro que soy:

---

Ing. **Marco Tulio Astudillo Cerón**. MBA  
Especialista en Sistemas Gerenciales de Ingeniería.  
Gerente  
AC Inversiones S.A.S.  
C.C. 79.683.978 de Bogota D.C.  
RAA AVAL-79683978  
e-mail: [gerencia@acinversiones.com](mailto:gerencia@acinversiones.com)



PIN de Validación: b2fa0aac



<https://www.raa.org.co>



## Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

### Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) MARCO TULIO ASTUDILLO CERÓN, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79683978, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 01 de Noviembre de 2019 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-79683978.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) MARCO TULIO ASTUDILLO CERÓN se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

#### Categoría 1 Inmuebles Urbanos

##### Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción  
24 Ene 2022

Regimen  
Régimen Académico

#### Categoría 2 Inmuebles Rurales

##### Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción  
24 Ene 2022

Regimen  
Régimen Académico

#### Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

##### Alcance

- Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.

Fecha de inscripción  
24 Ene 2022

Regimen  
Régimen Académico



PIN de Validación: b2fa0aac



<https://www.raa.org.co>



#### Categoría 4 Obras de Infraestructura

##### Alcance

- Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar.

Fecha de inscripción  
**24 Ene 2022**

Regimen  
**Régimen Académico**

#### Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos

##### Alcance

- Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.

Fecha de inscripción  
**24 Ene 2022**

Regimen  
**Régimen Académico**

#### Categoría 6 Inmuebles Especiales

##### Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha de inscripción  
**24 Ene 2022**

Regimen  
**Régimen Académico**

#### Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

##### Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha de inscripción  
**24 Ene 2022**

Regimen  
**Régimen Académico**



PIN de Validación: b2fa0aac



## Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales

### Alcance

- Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.

Fecha de inscripción  
24 Ene 2022

Regimen  
**Régimen Académico**

## Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares

### Alcance

- Arte, joyas, orfebrería, artesanías, muebles con valor histórico, cultural, arqueológico, palenteológico y similares.

Fecha de inscripción  
24 Ene 2022

Regimen  
**Régimen Académico**

## Categoría 10 Semovientes y Animales

### Alcance

- Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.

Fecha de inscripción  
24 Ene 2022

Regimen  
**Régimen Académico**

## Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

### Alcance

- Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.

Fecha de inscripción  
01 Nov 2019

Regimen  
**Régimen Académico**

## Categoría 12 Intangibles

### Alcance

- Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.



PIN de Validación: b2fa0aac



Fecha de inscripción  
**01 Nov 2019**

Regimen  
**Régimen Académico**

Categoría 13 Intangibles Especiales

#### Alcance

- Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.

Fecha de inscripción  
**24 Ene 2022**

Regimen  
**Régimen Académico**

#### Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: CALI, VALLE DEL CAUCA

Dirección: CALLE 7 OESTE # 31 - 41, CRISTALES.

Teléfono: 3016076890

Correo Electrónico: mtastudillo@gmail.com

#### Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Técnico Laboral por Competencias en Avalúos-Corporación Tecnológica Empresarial

Ingeniero de Sistemas - Corporación Universidad Piloto de Colombia.

Especialista en Sistemas Gerenciales de Ingeniería - Pontificia Universidad Javeriana.

Magíster en Administración - Pontificia Universidad Javeriana.

**Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) MARCO TULIO ASTUDILLO CERÓN, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79683978.**

**El(La) Señor(a) MARCO TULIO ASTUDILLO CERÓN no ha cumplido con el requisito legal de sufragar la cuota de autoregulación con CORPORACIÓN AUTORREGULADOR NACIONAL DE AVALUADORES - ANA.**

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN de Validación: b2fa0aac



<https://www.raa.org.co>



**PIN DE VALIDACIÓN**

**b2fa0aac**

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los dos (02) días del mes de Agosto del 2023 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: \_\_\_\_\_

Alexandra Suarez  
Representante Legal